



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 15 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 84

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Marina dice á esta Presidencia con fecha de hoy, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo regresado en la mañana de ayer el crucero *Alfonso XII*, una vez terminada la delicada misión que se le confió de inquirir noticias del *Reina Regente* por todos los medios que estuvieran á su alcance, en la gran zona de mar que acaba de explorar, me manifiesta el Comandante general de la escuadra haber sido infructuosos todos los empleados durante su exquisita exploración, no obstante de haberse indagado hasta los pescadores de altura de la isla de la Madera, por lo que con el más profundo dolor tengo la pena de manifestar á V. E. que debe considerarse como naufragado el hermoso crucero que llevaba el nombre de nuestra muy Augusta Soberana.

De Real orden y con el mayor sentimiento lo expreso á V. E. para su superior y debido conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1895.—José María de Beranger.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

De la propia Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y su publicación en la *Gaceta de Madrid*.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1895.—Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: No siendo ya posible abrigar esperanza alguna acerca de

la suerte del crucero de primera clase *Reina Regente*, en el temporal que sufrió al salir de Tánger el día 10 de Marzo último, á pesar de las escrupulosas investigaciones practicadas en los mares y costas más próximas, y después en zona más extensa, por el crucero *Alfonso XII*, se impone á todos el amargo convencimiento de que la Marina y la Nación española han sufrido con la pérdida de aquel buque una desgracia irreparable.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que manifieste á V. E. el dolor y amargura que embargan su corazón ante tan sensible desgracia, y que en su Augusto nombre lo haga V. E. presente á las familias del Comandante, segundo Comandante, Oficiales, guardias marinas, maquinistas, clases, fogoneros, marineros y soldados, expresándoles el profundo sentimiento con que comparte su pena y el tributo de respeto que en nombre de la Nación entera rinde á la memoria de aquellos valientes, que al perecer en el mar, dieron sus vidas á la patria en cumplimiento de su deber.

De Real orden acordada en Consejo de Ministros lo comunico á V. E., encareciéndole haga presente á las familias de los naufragos la sinceridad con que el Gobierno se asocia á los sentimientos nobilísimos de S. M.—Dios guarde á Vuecencia muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1895.—José María de Beranger.

Excmos. Sres. Capitanes generales de los Departamentos, Comandantes generales de los Apostaderos y Escuadra y Jefes de las Estaciones navales del Rio de la Plata y Golfo de Guinea.

Excmo. Sr.: El vivísimo interés que ha despertado en toda España la suerte del crucero *Reina Regente*, desde el momento de su salida de Tánger en 10 del último Marzo, revela de una manera clara, después de todo cuanto humanamente se ha hecho para venir en conocimiento de su paradero, que aquel buque

y el personal de su dotación fueron vencidos en el tremendo combate que debieron sostener con los elementos, y por lo tanto la trágica muerte de su Comandante, segundo, Oficiales, guardias marinas, maquinistas, clases, marineros y soldados, debe ser considerada como una gran desgracia nacional.

En tal concepto, justo es que, atentos los poderes públicos á la voz de la opinión, que en este tristísimo caso se manifiesta unánime, y haciendo pesar su influencia de manera tan poderosa como siempre que la mueven sentimientos nobilísimos, se identifiquen con sus manifestaciones, y cada uno, dentro de la esfera de su acción, dé tan cumplida satisfacción como sea posible á las aspiraciones generosas del país en favor de las familias de los que, sepultados ya en el fondo de los mares, han dejado de ser el amparo de aquéllas que los lloran, rodeadas de luto y de tristeza.

Por razón tan poderosa, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con su Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer sean abonadas tres mensualidades de todos sus goces de embarco á las familias de los Jefes, Oficiales, guardias marinas, maquinistas, clases, marineros y soldados, cuyos abonos deberán practicarse previas las más rápidas informaciones justificativas de las personalidades acreedoras, viudas, padres, hijos ó hermanos de los naufragos, en los mismos puntos de sus respectivas residencias y por los procedimientos más convenientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines de su cumplimiento.—José María de Beranger.

Excmo. Sr. Intendente general, Ordenador de pagos de Marina.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

En la relación de contribuyentes morosos correspondientes á la zona de Avilés, 1.^a y 2.^a de Belmonte,

Cangas de Onís, Cangas de Tineo, 1.^a, 2.^a y 3.^a de Castropol, Gijón, Infiesto, Laviana, Lena, Luarca, Llanes, Oviedo 1.^a y 2.^a, Pravia, Siero, Tineo y Villaviciosa, por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo é industrial del tercer trimestre del corriente año económico, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los expresados conceptos, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y tres en las demás, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.»

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo 9 de Abril de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Agustin Martín.

(R. al núm. 470).

PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO ECONÓMICO DE 1894 A 1895

Resumen de las cuentas de gastos del segundo trimestre, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de Seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia	Obras públicas	Corrección pública	Montes	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Devoluciones		Pesetas
Allande.	5.153 19		425	1.450		375	177	799 80	15.187 24	70	137	984 12				8.634 31
Aller.	1.499 65	367 38		2.375 70	577 30		486 55	427 80	2.914 24			4.217 40				25.648 12
Amieva.	150			913 43			113 11		31.177 35		398 50	3.385 68				7.904 26
Avilés.	11.186 32	2.304	13.647 53	1.526 45	2.180 25	9.364 30	6.738 54		3.500	12.900		22.914 54				114.337 78
Avilés (zona de ensanche).		737 28	740 19			123 63			2.924 50		23	3.356				8.457 10
Rimenes.	1.449								3.500							4.396 50
Boal.	76 44			948 99					2.924 50							4.568 24
Cabrales.	1.416 65			1.557 70					4.156 24		85 42	3.542 84				10.531 50
Cabranes.	2.348 41		42 50	454 77			171 72		3.923 50		120	3.529 96				10.890 86
Candamo.	474 78			822 49					5.014 50			6.428 39				12.740 16
Cangas de Onís.																
Cangas de Tineo.																
Caravia.	559 64			293 72			94		1.071			14.046 18				14.046 18
Carreño.	5.168 49		631 75	1.946 93	116 50	1.177 25	47 80		12.522 70		30 50	160 77				2.209 68
Caso.	2.304 60		50	2.262 76	3	282	230 31	200	5.863 74	300	371 50	3.678 03				25.660 95
Castroñón.	4.170 60		97 50	1.955 31	163	393 50	167 07		6.506		279 60	3.021 93				14.518 34
Castropol.	2.219 82		332 28	2.045 87	1 50	588 35	791 35	158	10.355 62		52	16.333 75				30.065 33
Coaña.	1.410 75		1.011 32	2.045 87	422 15		422 15		10.355 62		276 20	6.620 68				23.166 47
Colunga.	3.768 58	680 06	3.270 60	2.247 55	503 50	1.600 01	263 33	140 60	9.956 24			3.712 96				12.377
Corvera.	4.346 77	1.233 80	277 25	3.524 91	828 65	891 15		510	18.473 40		32	10.584 89				26.424 61
Cudillero.	888 50			1.053 14			89 50		1.933		25					40.702 82
Degaña.	1.022 61			16 08	190		200		4.730 34		76 12	6.521 40				3.989 14
El Franco.	26.305 95	34.252 44	62.666 52	34.793 13	14.113 18	50.8 5 78	7.429 22		272.944 26	7.975 32	11.452 34	12.094 11		250		12.756 55
Gijón.	3.279 42	729 96	428 57	59 94	73 25		478		14.234 64	375	92 50	2.927 23				535.102 25
Gozón.	2.340 37	454 62	916 37	2.030 10	1.430 40	241 29	33 62		28.435 86		638 04	16.730 55				22.678 51
Grado.	960 87	5	42 50	94 11		41 43			3.402 24		35	2.114 26				53.241 22
Grandas de Salime.																6.695 38
Ibias.				694 24					1.961 24			351 27				3.006 75
Illano.	806 14								1.920		105					2.941 14
Illas.	6.774 95	1.957 18	3.160 15	12.506 50	110		631 23	16	19.143 38	10.040	50	20.030 79				91.940 40
Langreo.	2.232 51	425	386 50	2.268 46	5.128 97	12.501 22	329 87	647 80	8.228 24			8.553				23.264 73
Lavana.	5.870 63	1.548 82	1.362 50	4.854 69	2.027 25	459 61	1.135 38	1.335 20	22.896		1.828 25	12.945 95				56.264 28
Lena.	41 50															41 50
Leitariegos.	2.469 77	319		1.837 69	125	750	321 77		6.793 14		104 50	9.149 30				21.870 17
Llanera.	5.839 38	739 45	1.982 99	1.399 74	249 20	1.399 74	929 35	1.181 30	33.793 66	1.494 89	579 03	34.938 15				83.127 14
Llanes.	9.472 98	1.510 64	2.520 53	8.793 02	40	8.242 17	813 76	236 30	12.796 12	75.918 65	54 90	38.510 65				158.909 72
Mieres.	112 84	12		1.843 56	521 85	321	1.125 59		8.206			11.854 21				23.474 70
Miranda.	1.200 32			1.678 12	330	378 90	138 13		3.319 74		13 06	2.393 96				7.587 06
Morcin.	3.082 81	100	96 70	1.678 12	330	378 90		67 10	2.016 24		42 50	1.394 60				9.186 97
Muros.	2.632 79		24	50	387 50	33 65	558 62		6.292		148 25	8.479 71				18.556 52
Nava.	3.746 90		733 50	2.339 87	106 32	1.833 33	175		8.165 50		245 15	2.880 27				20.225 84
Navia.	2.661 90	1.059	361 74	1.403 34	300	960 93	50		5.655 42		385	4.322 50				17.059 83
Noreña.	1.233 70			701 76					2.041 74		70 50					4.514 80
Onís.	18.177 31	15.913 55	34.260 35	8.337 20	15.971 25	40.893 30	3.021	417 10	24.842 64	25.578 55	6.731 11	120.433 43				314.209 69
Oviedo.	2.502 51			997 74	305 50	186 85		417 20	9.022	58 50	454 62	3.005 13				15.952 31
Parres.	264 85								2.152 62		98 44	176 39				3.690 04
Peñamellera (Valle alto).	586 50	25							2.065 81		125	310 69				3.113
Peñamellera (Valle bajo).												754 91				754 91
Pesoz.	4.031 95	528 56	231 88		309 25	902 94	811 70		30.767 83		241 40	25.291 10				63.166 61
Piloña.				1.021 56					3.923			1.247 43				6.191 99
Ponga.	5.043 68	1.405 63	2.085 45	3.856 93	814 50	297 50			16.477		248 28	12.764 11				42.996 08
Pravia.	1.358 37			1.140 31	332 55		146 41		1.814			3.254 14				8.045 78

Oeste Francisco Rubín; tasado en ciento veinte pesetas.

17. Otro prado en el mismo sitio que el anterior: de tres áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte María de la Bárcena, Sur José de la Bárcena, Este herederos de Manuel de Caso y Oeste don Ignacio Noreña; tasado en treinta y cinco pesetas.

18. En el sitio de Ribota, otro prado de tres áreas tres centiáreas; linda al Norte Pedro de la Bárcena, Sur Juan Revuelta, Este Teresa González y Oeste herederos de José Sánchez Noreña; tasado en treinta pesetas.

19. Otro prado en el mismo sitio que el anterior: de tres áreas veinticinco centiáreas; linda al Norte Teresa Díaz Rubín, Sur Juan Revuelta y también al Oeste, Este Isidora Sánchez; tasado en treinta y tres pesetas.

20. Otro prado en el mismo sitio de Ribota: de cuatro áreas sesenta y dos centiáreas; linda al Norte y Oeste D. Juan Sánchez de la Concha, Sur Florencia Gutiérrez y Este Pedro Martínez; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

21. Otro prado en dicho sitio: de cuatro áreas sesenta y seis centiáreas; linda al Norte y Oeste herederos de Fermina Sánchez de la Concha, Este los de Manuel González y Sur Isidora Sánchez; tasado en cuarenta pesetas.

22. Otro prado en el mismo sitio: de cuatro áreas de extensión; linda al Norte y Oeste Ignacio Noreña, Sur José Caso Noriega y Este Francisco Gutiérrez; tasado en treinta y dos pesetas.

23. Otro prado en la Mies del Valle, sitio de la Tejera: de un área cuarenta y siete centiáreas; linda al Norte Jesusa Gutiérrez, Sur María Fernández Cueto, Este herederos de María Paz Noreña y Oeste Juan García Gutiérrez; tasado en veinticinco pesetas.

24. Otro prado en el sitio del Peral: de cinco áreas setenta y siete centiáreas; linda al Norte José Díaz de la Vega, Sur José Bárcena, Este herederos de Angel de Caso y Oeste María Díaz Rubín; tasado en treinta pesetas.

25. Otro prado en la ería del Valle y sitio de la Canal: de diez y seis áreas catorce centiáreas; linda al Norte Gregorio García, Sur herederos de Manuel González, Este los de José García Gómez y Oeste Enrique Sánchez de Caso; tasado en cuatrocientas pesetas.

26. Otro prado en el sitio titulado Mangada de la Canal: de quince áreas veintidos centiáreas; linda al Norte Remigio García, Sur Bárbara Sánchez de la Concha, Este José Caso Noriega y Oeste José Gutiérrez; tasado en ciento treinta pesetas.

27. En la ería del Valle y sitio de Encima de la Canal: otro prado de cuatro áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte Remigio García, Sur José Caso Noriega, Este

Dionisio Gutiérrez y Oeste Teresa Díaz Rubín; tasado en cuarenta pesetas.

28. Otro prado en el sitio de la Roza: de una área setenta y tres centiáreas; linda al Norte Teresa González, Sur y Oeste Eugenio González y Este Francisco Rubín; tasado en cinco pesetas.

29. Otro en dicho sitio de la Roza: de tres áreas noventa y nueve centiáreas; linda al Norte Lorenzo Bárcena, Sur Pedro Martínez, Este herederos de José Bárcena y Oeste José de la Bárcena; tasado en diez pesetas.

30. Otro en el mismo sitio que el anterior: de veintitres áreas cincuenta y dos centiáreas; linda al Norte herederos de Manuel González, Este los de Angel de Caso, Sur Teresa González y Oeste Juan Sánchez de la Concha; tasado en cien pesetas.

31. Otro prado en el mismo sitio: de once áreas noventa y dos centiáreas; linda al Norte herederos de Santiago González, Este los de Manuel Molleda, Oeste los de Manuel González y Sur José González; tasado en treinta pesetas.

32. Otro en el sitio de las Calveras: de dos áreas ochenta y nueve centiáreas; linda al Norte Juana Gutiérrez, Este herederos de José García de Prado, Oeste Dolores Molleda y Sur campo común; tasado en veinticinco pesetas.

33. Otro prado en el sitio de Ridio, nombrado Vallejo de Ridio: de cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Oeste Ignacio Noreña, Este José Bárcena y Sur tránsito público; tasado en treinta pesetas.

34. Otro en la ería de la Cogolla, sitio de Tresabin, términos de Otero: de treinta y cinco áreas diez centiáreas; linda al Norte y Sur Manuel del Rio, Este Juan Fernández y Oeste Juan García; tasado en ochenta y cuatro pesetas.

35. Otro en dicho sitio de Rejos del Arna: de once áreas ocho centiáreas; linda al Norte Angel Gutiérrez, Sur Pedro Bárcena, Este Sr. Conde de la Vega y Oeste Jacinta González; tasado en cien pesetas.

36. Una casa establo compuesta de suelo y pajar en el pueblo de Cabanzón y barrio de la Concha, sin número de orden: y ocupa una extensión de ciento veintitres metros cuadrados; linda al Sur con otra de los herederos de Manuela González de Mier y á los demás vientos tránsitos públicos; tasada en dos mil pesetas.

37. Un torreón ruinoso descubierto: que ocupa una extensión de trescientos cincuenta y un metros, situado en el barrio de la Concha, del pueblo de Cabanzón; linda por el Norte ería de Toja, Sur y Este huerta propia, y por el Oeste por donde tiene la entrada tránsito público; tasado en quinientas pesetas.

38. Una huerta á labrantío, ce-

rrada sobre sí, llamada Llosa de la Torre, en el pueblo de Cabanzón: mide ocho áreas diez y seis centiáreas; linda por el Norte con el terreno propio y su cerradura, Sur y Oeste tránsito público y por el Este con la ería de Toja; tasada en dos mil pesetas.

39. Una tierra labrantía en el pueblo de Cabanzón y sitio de Huerta del Purón: que mide una área treinta centiáreas; linda por el Norte, Sur y Este tránsito público y Oeste Jacinta González; tasada en cien pesetas.

40. Una tierra labrantía en el sitio de la Portilla de Toja, término de Cabanzón: de once áreas diez y nueve centiáreas; linda por el Norte con la carretera, Sur José Díaz de la Vega, Este tierra propia y Oeste José Díaz de la Vega; tasada en quinientas pesetas.

41. Una tierra labrantía en la ería de Toja, sitio de la Llamosa, términos de Cabanzón: de dos áreas cuarenta y cuatro centiáreas; y linda por el Norte con la carretera, Sur María Gutiérrez, Este Ramón Escandón y por el Oeste con tierra propia; tasada en cien pesetas.

42. Una tierra labrantía llamada Huerto de la Torre, en el término de Cabanzón: de dos áreas noventa y siete centiáreas; linda por el Norte Ignacio de Noreña, Sur Antonia García Redondo, Este José Caso y Oeste tránsito público; tasada en ciento cincuenta pesetas.

43. Un cerrado á prado y árboles frutales en el sitio del Arna, término de Cabanzón: de cuarenta y dos áreas catorce centiáreas; linda por el Norte tránsito público y la ería del Valle, Sur y Este tránsito público y al Oeste ería del Valle; tasado en mil quinientas pesetas.

44. Una huerta en el pueblo de Cabanzón y sitio de la Concha: de tres áreas ochenta y dos centiáreas; linda por el Norte, Este y Oeste tránsito público, y Sur casa habitación de la D.^a María González de la Llera; tasada en seiscientas pesetas.

45. Otra huerta cerrada sobre sí, destinada á prado y árboles frutales en el sitio de la Hondal: de treinta y cinco áreas diez centiáreas; linda al Sur y Oeste con la Mies del Valle, Norte tránsito público, Este calzada del Arna; tasada en mil novecientos veinte pesetas.

46. Una huerta también cerrada sobre sí en el sitio del Alberque: de seis áreas veintiun centiáreas; linda al Oeste con la Calzada del Arna y á los demás vientos tránsitos públicos; tasada en quinientas pesetas.

47. Un prado en la ería de Toja y sitio del Canal del Reguero: de veintitres áreas cuarenta y siete centiáreas; linda al Norte Francisco Molleda, Sur Manuel Díaz Rubín, Este herederos de Manuel Sánchez del Pozo y Oeste José Caso Noriega; tasado en ciento sesenta pesetas.

48. Otro en el sitio de Braña Cuesta: de cinco áreas cuatro centiáreas; linda al Norte Juan Sánchez de la Concha, Sur Francisca Sánchez de la Concha, Este Isabel Sánchez y Oeste Dionisia Gutiérrez; tasado en diez pesetas.

49. Otro en el mismo sitio que el anterior: de cinco áreas; linda al Norte y Sur Ignacio Noreña, Este Dionisia Gutiérrez y Oeste Bárbara Gutiérrez; tasado en diez pesetas.

50. Otro en la ería de Toja y sitio de San Francisco: de diez y siete áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte José Caso Noriega, Sur Francisco Gutiérrez, Este Ignacio Noreña y Oeste Antonia Sánchez de la Concha; tasado en ciento veinte pesetas.

51. Otro en la ería del Valle y sitio de la Tejera: de catorce áreas treinta y nueve centiáreas; linda al Norte y Oeste Julian Sordo, Este Antonia García Redondo y Sur Pedro de la Bárcena; tasado en doscientas pesetas.

52. Otro en el sitio de las Navariegas: de doce áreas quince centiáreas; linda al Norte Felipe Gutiérrez, Sur José González, Este Victor Barrios y Oeste herederos de Pedro Noreña; tasado en cien pesetas.

53. Otro en dicha ería del Valle y sitio de Cotillos: de cuatro áreas nueve centiáreas; linda al Norte Ramón Escandón, Sur Pedro Bárcena, Este María Fernández y Oeste Juan Sánchez de la Concha; tasado en veinte pesetas.

54. Otro prado en dicha ería y sitio de la Canal: de cuatro áreas ochenta y siete centiáreas; linda al Norte Francisco García, Sur herederos de Santiago González, Este los de José Díaz de la Vega y Oeste los de Pedro Noreña; tasado en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana; debiendo advertirse que las fincas objeto de la subasta se hallan hipotecadas á favor del ejecutante D. Jose Colosia y Serdio para responder de la cantidad y réditos que el mismo reclama, y se hace sober que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para intervenir en el remate ha de consignarse en la Escribanía el diez por ciento del avalúo, y que se anuncia la subaste sin suplir previamente la falta de títulos.

Dado en Llanes á tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 220).